

OFICIO No. PFFPA/1/2S.1/ 0635 /2017
EXP. No. PFFPA/3.1/2S.1/00008-16

Ciudad de México, a 28 de julio de 2017

PABLO MAÍZ LARRALDE
Representante Autorizado
LABORATORIOS ABC QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.
Calle Jacarandas No. 19, Col. San Clemente,
Delegación Álvaro Obregón,
C.P. 01740, Ciudad de México
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 fracción XXXVI, 50 fracción VI y 56 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007 y, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; el Procurador Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

APROBACIÓN No. PFFPA-APR-LP-RS-002/2017



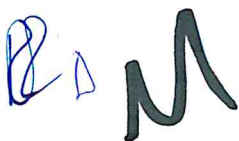
A favor de **“Laboratorios ABC Química, Investigación y Análisis, S.A. de C.V.”**, por haber cumplido con los requisitos de aprobación ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:

MATERIA: **RESIDUOS**

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-004-SEMARNAT-2002		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Muestreo de lodos y biosólidos	NOM-004-SEMARNAT-2002 Anexo II	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29
Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012		
Muestreo en la caracterización de suelos contaminados con hidrocarburos	NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Numeral 7	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35

Personas facultadas por el laboratorio para firmar informes:

Nombre de personas facultadas
1. Luis Enrique Galindo Hernández
2. Fausto Nicanor González Cárdenas
3. José Martín Palacios Hernández
4. Esteban Ponce Morales
5. José Luis Ordóñez Macedonio
6. Juan Carlos Licona Ruiz
7. Eduardo Moreno González
8. Erick Ortiz Vázquez
9. Ernesto Hernández Jaramillo
10. Rubén Barrón Saldívar
11. Gabriel Torres Santos
12. Carlos Alberto Herrera Colmenero
13. Juan Góngora Sánchez
14. Víctor Ramírez Angulo
15. Edgar Jaziel Escalante López
16. Nohe Ramiro Granillo Bravo
17. Óscar Ever Cañedo Castro
18. Daniel Villarreal Galicia
19. Luis Manuel Aguilar Montoya
20. Armando Israel Sánchez Escamilla
21. Narciso Verduzco Valenzuela
22. Víctor Arturo Num García
23. Héctor Hinojosa Orozco
24. Adrián Valdés Pulido
25. Luis Estrada Serrano
26. José Carlos Juárez Gutiérrez
27. Saúl Ávila Martínez
28. Luis Gilberto González Montes
29. Óscar Fabila Espinosa
30. Edgar Jaziel Escalante López
31. Germán Martínez Vargas
32. Efraín Morales Regalado
33. José Martín Colín Sánchez
34. Gerardo Rivas Reveles
35. José Ramón de la Vega Rangel



La presente aprobación corre efectos a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá **vigencia de 4 años**, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en concordancia con el artículo décimo de la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Cabe hacer notar que, en términos del artículo 9 del Acuerdo antes citado, el laboratorio requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice la modificación del alcance de la acreditación No. R-0091-009/11 con vigencia a partir del 23 de mayo del 2011 con número de referencia 17LP1264 de fecha 3 de mayo de 2017, por alta de métodos, por alta de signatarios o bien por cualquiera de los supuestos previstos dentro del artículo de referencia.

Para el caso de bajas de métodos y/o signatarios, el laboratorio únicamente deberá dar aviso por escrito a este órgano desconcentrado.

Asimismo, la vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación o supervisión que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento, así como, la permanencia de los métodos y de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que la PROFEPA pudiera llevar a cabo con fundamento en el artículo 71 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

En ese contexto, de conformidad con los numerales 118 y 119 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por la PROFEPA; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley en comento.





Hacemos de su conocimiento que en caso de que el laboratorio que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el Título Sexto, capítulo II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Le reitero mi distinguida consideración

EL PROCURADOR

GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ

- C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- C. Secretario del Ramo.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Ing. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Gabriel Calvillo Díaz.- Subprocurador Jurídico.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Ing. G. Rafael Coello García.- Director General de Asistencia Técnica Industrial.- Presente.